



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.**

RADICACION: 087583184002-2019-00577-00.

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

DEMANDANTE: ALVARO MIGUEL GOMEZ ARRIETA.

DEMANDADO: LINA ESTHER DAUTT CHARRIS.

INFORME SECRETARIAL Señora Jueza: A su Despacho informándole que se encuentra vencido el término de publicación del emplazamiento a acreedores de la sociedad conyugal, por lo que se encuentra procedente fijar fecha para llevar a cabo diligencia de presentación de inventario y avalúos dentro del presente trámite liquidatorio. Sírvase proveer. Soledad, 07 de Octubre de 2020.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, OCTUBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Al despacho proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO promovido por el señor ALVARO MIGUEL GOMEZ ARRIETA contra la señora LINA ESTHER DAUTT CHARRIS, donde se constata que se efectuó en debida forma la publicación del edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad conyugal, en el registro de personas emplazadas, vencíendose el termino de dicha publicación.

Bajo esa óptica, se encuentra procedente fijar fecha para que se lleva a cabo diligencia de presentación de inventario y avalúo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto (6°) del Art. 523 del del Código General del Proceso, aclarando que a dicha diligencia podrán asistir todas las personas que tengan intereses de concurrir al proceso, para hacer valer sus créditos, de conformidad con lo estatuido, en los incisos 3° y 4°, numeral 1°, del Art. 501 ibídem.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Fijar el día 30 de octubre de 2020, a las 2:00 P.M., como fecha y hora, para que tenga lugar la diligencia de presentación de inventario y avalúos, de los bienes y deudas de la SOCIEDAD CONYUGAL.
2. Se requiere a las partes para que alleguen la documentación actualizada necesaria para sustentar los activos y pasivos relacionados en el inventario inicialmente aportado.
3. A la diligencia programada pueden concurrir los interesados relacionados en el Art. 1312 del C.C. el inventario será elaborado por los interesados bajo la gravedad de juramento y presentado por escrito para su aprobación en la fecha señalada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
La Secretaria _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN